RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 156/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SRA. BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN, CON RUC. N° 559096-5, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 004/2021, CON ID N° 393.784 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 13 de julio de 2.021

VISTO: El memorándum UOC Nº 022/2021, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de Adjudicación para el llamado a Contratación Directa N° 004/2021, con ID N° 393.784 "Mantenimiento y Reparación del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

El Acta de Evaluación del comité evaluador, la cual fuera elevada por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el análisis del llamado por Contratación Directa para el Mantenimiento y Reparación del Edificio del Rectorado, en la cual recomiendan la adjudicación a favor de la Sra. Blanca Flora Ocampo de Pattenden, de fecha 09 de julio de 2021.

La ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003, reglamentario de la ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

La ley N° 3.385/2007 que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 04/2021 relacionado al llamado a Contratación Directa, con ID Nº 393.784, para el Mantenimiento y Reparación del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, se evidencia que el comité evaluador, considera que la oferta presentada por la Sra. Blanca Flora Ocampo de Pattenden, es la que cumple a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, debido a que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial y por ende reúne los méritos necesarios para que sea la adjudicada para el servicio solicitado.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "*Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "*La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación*".

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Coronel Oviedo PARAGUAY 2007

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 156/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SRA. BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN, CON RUC. N° 559096-5, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 004/2021, CON ID N° 393.784 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 34 inc. c) establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: "*cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*"; y en el inc. 2 dispone que: "*tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*".

Que, la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector, inc. f) establece: "*adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad*", que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a favor de la Sra. **BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN**, con RUC. N° 559096-5, el llamado a Contracción Directa (CD) N° 004/2021, con ID N° 393.784, para el Mantenimiento y Reparación del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú; cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 14.562.380 (guaraníes catorce millones quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta).

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector